

República de Colombia



Departamento de Santander



Gaceta de Santander

ÓRGANO DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Bucaramanga, Noviembre 30 de 2017

EDICIÓN ESPECIAL

2 Páginas

DECRETO No. 371 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

“Por el cual se convoca a la Asamblea Departamental a Sesiones Extraordinarias”

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En ejercicio de las atribuciones consagradas en el Numeral 12 del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 617 de 2000 y el inciso 2 del artículo 28 del Decreto Ley 1222 de 1986, y,

CONSIDERANDO:

- A. Que el numeral 12 del artículo 305 de la Constitución Política señala: “Son atribuciones del Gobernador: 12. Convocar a la asamblea departamental a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para lo cual fue convocada.”
- B. Que el artículo 29 de la ley 617 de 2000, establece: “Sesiones de las asambleas. El artículo 1° de la Ley 56 de 1993, quedará así: “ART. 1°— Sesiones de las asambleas. Las asambleas sesionarán durante seis (6) meses en forma ordinaria, así: ... “Podrán sesionar igualmente durante un mes al año de forma extraordinaria, que se remunerará proporcionalmente al salario fijado.”
- C. Que el inciso segundo del artículo 28 del decreto 1222 de 1986, señala: “...Los gobernadores podrán convocarlas a sesiones extraordinarias para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que ellos les sometan.

D. Que el segundo año de sesiones tendrá como tercer período el comprendido entre el 1° de octubre y el 30 de noviembre, de conformidad con el artículo 29 de la ley 617 de 2000.

E. Que dada la necesidad de someter a estudio y aprobación de la Asamblea Departamental algunos proyectos de Ordenanza, se requiere convocar a sesiones extraordinarias a la Honorable Corporación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a sesiones extraordinarias a la Asamblea Departamental de Santander, para el período comprendido entre los días lunes 4 de diciembre al lunes 11 de diciembre de 2017, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el período de convocatoria, la Asamblea Departamental se ocupará del estudio y aprobación de los siguientes temas:

- “Por medio de la cual se autoriza al Gobernador de Santander para Comprometer Vigencias Futuras Ordinarias para la vigencia fiscal 2018-Secretaría de Infraestructura — Construcción del Centro Deportivo Acuático de Alto Rendimiento del Municipio de Piedecuesta - Santander”.

- “Por medio de la cual se autoriza al Gobernador de Santander para Comprometer Vigencias Futuras Ordinarias para la vigencia fiscal 2018- Secretaría de Educación — Suministro diario de complementos alimentarios a escolares beneficiados con el Programa PAE, en las instituciones educativas oficiales de los 82 municipios no certificados de Santander”.

- “Por medio de la cual se adiciona al presupuesto general de ingresos y gastos del Departamento de Santander — Secretaría de Salud, vigencia fiscal 2017”.

- “Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para Comprometer Vigencias Futuras Ordinarias y excepciones — Secretaría de Salud”.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los 30 días del mes de noviembre de 2017.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

Luis Alberto Flórez Chacón

Jefe Oficina Jurídica

nppv

CONTENIDO

DECRETO No. 371 1
